

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio Nº 004740 de fecha 11 de diciembre del 2015, que autoriza la actividad denominada "Programa de festividades de fin de año y la llegada del Año Nuevo 2016, a realizarse el 31 de diciembre 2015 y primeras horas del 2016.
2. Memorandum Nº 0184, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el Departamento de Comunicaciones y dirigido al Dpto. Jurídico, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios por parte de la orquesta Pachuco y La Cubanacan, para que realice un show dentro de la actividad denominada "Programa de festividades de fin de año y la llegada del Año Nuevo 2016, a realizarse el 31 de diciembre 2015 y primeras horas del 2016.
- 3.- Certificado de Finanzas Nº 285, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de la orquesta Pachuco y la Cubanacan.
4. Certificado Emitido por el Registro de Marcas Comerciales de fecha 12 de abril del 2012, en que se señala que doña Patricia Fabiola de las Mercedes López Jiménez, R.U.T Nº [REDACTED] encuentra afiliada a esa corporación en calidad de propietario y para el uso de la marca Pachuco y la Cubanacan.
- 5.- La personería de doña Nathaly Andrea Mateluna Cáceres, R.U.T Nº [REDACTED], con domicilio Av. Américo Vespucio Sur Nº 115, Dpto. 92, comuna de Las Condes, Región Metropolitana en representación del grupo musical "Pachuco y la Cubanacan".
- 6.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l), artículo 5 letra a), artículo 8 incisos 2º y 6º y artículo 12.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Municipalidad considera la importancia de mantener una actividad Cultural permanente en que resalten valores Comunitarios, Sociales y Familiares, al desarrollar dichas actividades con la participación de la Comunidad Quinterana
- b) Que durante el mes de diciembre, se lleva a cabo la celebración de la llegada de un Nuevo Año
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la orquesta mencionado; dicto el siguiente:

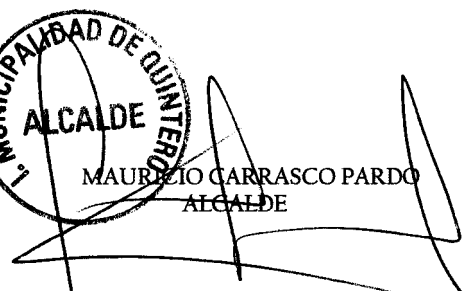
DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Orquesta Pachuco y la Cubanacan, representada legalmente por doña Nathaly Andrea Mateluna Cáceres, RUT Nº [REDACTED] con domicilio [REDACTED], Dpto. 92 en la Comuna de Las Condes, quien se obliga a que la Orquesta "Pachuco y la Cubanacan" realice un show musical en el marco de la celebración de la llegada de un Año Nuevo 2016, en la comuna de Quintero. Los servicios contratados tienen un valor único y total de \$8.333.333.- (ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) con el 10% de impuesto incluido, cuyo plazo de ejecución es el día 31 de diciembre 2015 y primeras horas del año 2016.
- 2.- **DESÍGNASE** al Departamento de Comunicaciones, como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011, denominada "Servicios de Producción y desarrollo de eventos", del presupuesto municipal vigente.

Se anota, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Administración y Finanzas.
 - 4.- Asesor Jurídico
 - 5.- Dpto. de Comunicaciones
 - 6.- Interesado
- MCP/ANU/LAO/EVC/vmr.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

NATHALY ANDREA MATELUNA CÁCERES

En Quintero, a, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, doña NATHALY ANDREA MATELUNA CÁCERES, RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED], en representación del grupo musical "PACHUCO Y LA CUBANACÁN", en adelante indistintamente "el grupo musical"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Memorándum N° 0184 fecha 10 de diciembre de 2015 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar la contratación del grupo musical "Pachuco y la Cubanacán" para que efectúe una presentación en el marco de la Fiesta de Año Nuevo 2016.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 285 de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Doña Nathaly Andrea Mateluna Cáceres, declara que es representante del grupo musical nacional llamado "Pachuco y la Cubanacán" y que se encuentra facultada para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando en tal sentido a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del grupo musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación que tendrá una duración de 90 minutos continuos, como mínimo, a partir de las 00.45 hrs aproximadamente del día 01 de enero de 2016, o a la hora que indique la producción del evento, a realizarse en el marco de la fiesta de celebración del Año Nuevo 2016.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar el su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del grupo musical amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.
- b) La Municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video, segmentos de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

SEPTIMO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$8.333.333.- (ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), retención tributaria incluida (10%), previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La Municipalidad actuará como agente retenedor del impuesto recaudado.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

NOVENO: La personería de doña NATHALY ANDREA MATELUNA CÁCERES, para actuar en nombre y representación del grupo musical "Pachuco y la Cubanacán, consta en Carta Poder otorgada por doña Patricia Fabiola de las Mercedes López Jiménez, de fecha 19 de noviembre de 2015, ante notario público, de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: El presente contrato consta de diez cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, quedando un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.


NATHALY MATELUNA CÁCERES
RUT [REDACTED]
Rpte "Pachuco y la Cubanacán"


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

